

Ciudad de México, a 08 de julio de 2025

SAF/DGAPyDA/DEAP/DNPyPS/SNTyEO/ 3585/2025

Asunto: Tabuladores de Sueldos

MTRO. JOEL HERRERA LÓPEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO EN LA
PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
P R E S E N T E

Me refiero a su similar PAOT-05-300/400-0689-2025, a través del cual solicita Tabuladores Sueldos y salarios autorizado y vigente para el ejercicio fiscal en curso, con las previsiones ya incorporadas en la Política Pública Salarial 2025, así mismo el porcentaje de incremento autorizado que se ha aplicado el personal técnico operativo, conforme a los criterios establecidos por esa Secretaría para el presente ejercicio fiscal; así como, los tabulador de sueldos del personal técnico operativo del Gobierno de la Ciudad de México, sin el ajuste salarial aplicado para este ejercicio fiscal.

En atención a su solicitud, remito copia simple de los Tabulador de Sueldos Técnico Operativo para la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como, Tabulador de Sueldos Técnico Operativo Base Sindicalizado, Técnico Operativo Base, Técnico Operativo Confianza, correspondientes a los años 2024 y 2025.

Al respecto, hago de su conocimiento mediante la Circular SAF/0133/2025 de fecha 20 de marzo de 2025 de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México, signada por el Secretario de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, Juan Pablo de Botton Falcón, se determina la política salarial para el presente ejercicio fiscal 2025.

Lo anterior con fundamento en los artículos 2, párrafo primero; 3, fracciones I, II y XI; 11, fracción I; 13 párrafo primero; 16, fracción II; 18 y 27, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7, fracción II, inciso N), numeral 1; 110, 111, 237 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y 91, 118, 121 y 122 Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



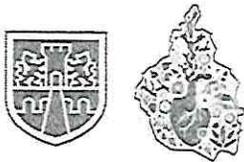
LIC. EFRAÍN DANIEL MENDOZA CISNEROS
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD, TABULADORES Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES

C.c.c.e.p. Mtra. Maria Fernanda López Sierra. -Directora Ejecutiva de Administración de Personal.- Presente.- mflopez@finanzas.cdmx.gob.mx -
Lic. José Méndez Noyola. - Director de Normatividad y Previsión Social.- Presente.- jmnovola@finanzas.cdmx.gob.mx

FOLIO: DGAP250028436

NÚMERO DE ANEXOS: 10 HOJAS

RLL*



CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México a, 20 de marzo de 2025.

SAF/0133/2025

Asunto: Incremento Salarial 2025

**A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS,
ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES,
ALCALDÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DE LA
CIUDAD DE MÉXICO.**

presente

Con el objeto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 60, numeral 3, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cual señala que: "... los servidores públicos que laboren en el Gobierno de la Ciudad de México, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, transparente y se integrará por las retribuciones nominales y adicionales de carácter extraordinario establecidas de manera objetiva en el Presupuesto de Egresos..." (Sic); en términos de lo establecido por el artículo 8° del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, tomando en consideración la relevancia y delicadeza con la que se debe tomar dicho actuar, es que esta Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México (SAF) estima conveniente implementar la política salarial, prestaciones sociales y económicas para el presente ejercicio fiscal 2025.

Una vez precisado lo anterior, y con la finalidad de garantizar un adecuado control del ejercicio del gasto en materia de servicios personales; así como, mantener las remuneraciones de los servidores públicos de las Dependencias y Entidades del Gobierno de la Ciudad de México actualizadas con los principios de anualidad, reconocimiento al desempeño, racionalidad, fiscalización, igualdad, transparencia y rendición de cuentas, en concordancia con el artículo 106 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, la SAF, ha tenido a bien determinar la política salarial para el ejercicio fiscal 2025, la cual consiste en un **incremento salarial del 3.5% a sueldos y salarios** a los trabajadores de la Ciudad de México, tomando en consideración el Salario Mínimo General vigente a partir del 01 de enero de 2025, determinado por la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos (CONASAMI), el cual asciende a \$278.80 (Doscientos setenta y ocho pesos 80/100 M.N.) diarios.

Siendo importante señalar, que dicha política salarial se efectúa teniendo presente lo precisado por el artículo 86 de la Ley Federal del Trabajo, relativo a que, para un trabajo igual, desempeñado en puesto, jornada y condiciones de eficiencia también iguales, debe corresponder un salario similar, esto con la finalidad de erradicar la brecha salarial de género, así como las prácticas retributivas desiguales de conformidad con lo dispuesto en la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Página 1 de 3





CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México a, 20 de marzo de 2025.

SAF/0133/2025

Asunto: Incremento Salarial 2025

Asimismo, tomando en consideración que el presente incremento salarial es otorgado al personal adscrito a la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México, con excepción del personal de Estructura, los identificados como Galenes Salud, debido a los convenios signados con la Federación para dicho fin; así como prestadores de servicios profesionales contratados por honorarios; por lo que, se debe entender que, resulta de aplicación obligatoria lo establecido por la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional, en específico lo previsto por los artículos 32, 33 y 35 de la citada ley, mismos que regulan el sueldo o salario que se asigna en los tabuladores regionales para cada puesto, para lo cual se deben fijar las normas, lineamientos y políticas que permitan establecer las diferencias en las remuneraciones asignadas.

No se omite señalar, que los organismos autónomos y las entidades que se encuentran dentro del Gobierno de la Ciudad de México, bajo el principio de igualdad, podrán hacer extensiva la presente política salarial 2025 para el pago de las remuneraciones de su personal, sujetándose a su presupuesto previamente autorizado por la Subsecretaría de Egresos de la SAF.

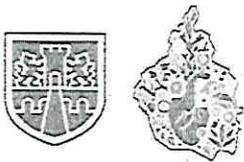
Por otro lado, las Dependencias, Órganos Desconcentrados y Alcaldías se deberán sujetar a lo establecido por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás normatividad jurídica aplicable, relativa a que el pago de toda remuneración o retribución al personal adscrito a su mando se hará a través de estas mismas.

Del mismo modo, no debe pasar desapercibido que, el otorgar un incremento en el salario que perciben los trabajadores al servicio del Gobierno de la Ciudad en sus diferentes ámbitos, implica también una modificación en las diversas deducciones que el titular de las dependencias, órganos desconcentrados y alcaldías pertenecientes al Gobierno de la Ciudad de México están obligados a retener bajo su calidad de patrón, tal como lo es el concepto de impuesto sobre la renta, así como las cuotas y aportaciones de seguridad social que van dirigidas al ISSSTE, FOVISSSTE, SAR, CAPTRALIR y/o CAPREPOL, para lo cual se deberán realizar los cálculos actuariales correspondientes y proceder conforme a la normatividad vigente.

Por último, es menester advertir que, de acuerdo con el Capítulo XXXIV del Manual Administrativo de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México; la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo, a través de su Dirección Ejecutiva de Administración de Personal, tiene atribuciones suficientes para llevar a cabo la coordinación de los procesos de análisis, modificación y/o

Página 2 de 3





CIUDAD DE MÉXICO
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Ciudad de México a, 20 de marzo de 2025.

SAF/0133/2025

Asunto: Incremento Salarial 2025

actualización de catálogos de puestos y tabuladores de sueldos, del capital humano de la Administración Pública de la Ciudad de México, siendo en estos últimos en donde se verá reflejado la política salarial antes referida.

Sin otro particular, reciban un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JUAN PABLO DE BOTTON FALCÓN
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

- c.c.p. Lic. Clara Marina Brugada Gómez.- Jefa de Gobierno.- Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.
Mtro. Jorge Esquinca Anchondo.- Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF).- Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.
Lic. José Carlos Acosta Ruíz.- Director General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF.- Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.
Mtra. María Fernanda López Sierra.- Directora Ejecutiva de Administración de Personal de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF.- Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.
Lic. Reyna Ramírez Borja.- Directora Ejecutiva de Política y Relaciones Laborales de la Dirección General de Administración de Personal y Desarrollo Administrativo de la SAF.- Gobierno de la Ciudad de México.- Presente.

Página 3 de 3

